



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 56.

Diputacion Provincial de Zaragoza.

Esta Diputacion Provincial ha recibido en este dia la Real orden siguiente.

En vista del expediente instruido con motivo de lo expuesto por esa Diputacion provincial sobre la insuficiencia de los arbitrios concedidos con destino al camino de la Capital á Mallen ya aprobado, y demás que ha promovido: S. M. ha tenido á bien prorrogar hasta siete años el tiempo por el que han de cobrarse los arbitrios concedidos por resolucion de 28 de Febrero de 1842 para el citado camino y demás que corresponden á la misma provincia. D. Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos.

Dispuesta siempre esta Corporacion á proporcionar á los pueblos cuantos alivios estén á su alcance, atendidas las graves urgencias que sobre sí pesan, y habiendo observado que arrendado dicho impuesto habrá un sinnúmero de reclamaciones por sus arrendadores, como la experiencia ha acreditado, y procurando por otra parte las mayores ventajas tanto á los pueblos, como á la misma Diputacion, ha determinado que los Ayuntamientos de los mismos recauden desde el 1.º de Abril el impuesto de los ocho maravédis en carnicera de carne para ulteriores resultas, y autoricen á los comisionados que han de pasar á la cabeza de partido para tratar sobre el reparto de la contribucion, á fin de que pueda convenirse si lo creyere conforme con el Sr. Diputado del mismo, el tanto en que ha de encabezarse por dicho impuesto; y hecho esto procedan los Ayuntamientos á su arriendo ó practiquen lo que consideren mas útil á los intereses del pueblo. Zaragoza 22 de Marzo de 1844.—El Presidente, Martin de Foronda y Viedma.—Joaquin Francisco Galvo, Vice Secretario.

Núm. 57.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

Habiendo cubierto el Sr. Conde de Plasencia

cuanto adeudaba á la Hacienda pública por servicio de lanzas, se suspende la subasta de la dehesa llamada la Coscolleta que se hallaba anunciada para el 28 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia de Provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 23 de Marzo de 1844.—P. A.—Ramon Sardina.—Por mandado de S. S.—Gorgonio Arnés.

Núm. 58.

SOCIEDAD DE ESCRITORES DRAMÁTICOS.
Disposiciones vigentes relativas á la propiedad de las obras dramáticas.

Real orden de 5 de Mayo de 1837.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—4.ª seccion.—Las quejas que en exposicion de 4 de Febrero último elevaron á la augusta Reina Gobernadora, varios literatos de esta Corte sobre violacion del derecho de propiedad literaria, en lo relativo á obras dramáticas, han llamado muy particularmente la atencion de S. M. Las leyes 24.ª y 25.ª, libro 8.º título 16 de la Novísima Recopilacion aseguran y protegen esta propiedad en general; pero el espíritu de ignorancia y preocupacion que, ansioso de ahogar todo germen de ilustracion y vida para los pueblos, no consideraba el teatro sino como una condescendencia necesaria que le era repugnante, desdeñó y aun contradijo constantemente la aplicacion de las mencionadas leyes en provecho del arte dramática, elemento de civilizacion, al cual está enlazada la prosperidad de muchas industrias.

De aqui ha nacido que el derecho de propiedad de los escritores dramáticos se halle todavía desatendido. Las obras que se representan en algun teatro se ven frecuentemente reproducidas en los demas de la Península; aconteciendo á veces aparecer tambien en la escena las que solo se imprimen, y aun las que carecen de ambas circunstancias, sin preceder permiso ni aun noticia de su autor, y acaso contra su voluntad. Este abuso se extiende, no solo á privar á los literatos de su propiedad, disminuyéndoles el justo producto de su trabajo, sino tambien á que sus obras se representen desfiguradas y contrahechas por la infidelidad de las copias que furtivamente se propocionan.

Penetrada S. M. de la necesidad de desterrar este abuso, se ha servido resolver que por el ministerio de mi cargo se forme un proyecto de ley que declare, deslinde y afiance los derechos respectivos de la propiedad literaria en todos sus accidentes, para presentarlo á la deliberacion de las Córtes.

Peró S. M. complaciéndose con el extraordinario vuelo que la dramática española ha tomado en esta ora de libertad, que parece prometer para el reinado

de su augusta hija, un nuevo siglo de oro de la poesía nacional, conoce que por lo mismo los perjuicios irrogados á los escritores reclaman mas perentorio remedio; y á fin de proveerlo, se ha servido resolver ademas provisionalmente, mientras el citado proyecto de ley no se discute aprueba y sanciona, que las obras dramaticas como toda propiedad estan bajo la inmediata proteccion de las autoridades; y que teniendo estas producciones por su especial naturaleza dos existencias distintas, una por el teatro y otra por la imprenta, en ningun teatro se podrá en adelante representar una obra dramática, aun cuando estuviere impresa ó se hubiere representado en otro ó otros, sin que preceda el permiso de su autor ó dueño propietario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de.

Real orden de 8 de Abril de 1839.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—4.^a seccion.—D. Manuel Delgado, en representacion de los escritores dramaticos de esta Corte, ha acudido á S. M. la Reina Gobernadora haciendo presente que muchos empresarios y compañías cómicas, desentendiéndose de lo prevenido en real orden de 5 de Mayo de 1837, ejecutan en sus teatros las obras de aquellos, sin que preceda el consentimiento de los mismos, atropellando asi el derecho de propiedad que aquella disposicion mandó respetar, como reconocido y consagrado en nuestras leyes. Enterada S. M. y considerando que las glorias literarias de la nacion estan interesadas en que se afiance cada vez mas un derecho tan lejítimo, y á fin de que los efectos de la mencionada real orden no sean ilusorios, mientras una ley no arregle todo lo concerniente á la propiedad literaria y artística en sus diferentes ramos, se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Los gefes políticos y alcaldes constitucionales de los pueblos donde hubiere teatro, vijilarán muy particularmente sobre la observancia de la real orden de 5 de Mayo de 1837, siendo responsables de su exacto cumplimiento.

Segunda. A este efecto, mandarán á los censores nombrados para examinar las obras dramaticas no den pase á ninguna que no vaya acompañada de un documento que acredite que el autor ó su apoderado, ha concedido el correspondiente permiso para ser puesta en escena por el empresario ó compañía que lo solicita, debiéndose expresar esta circunstancia en la censura.

Tercera. Los gefes políticos y alcaldes mandarán suspender inmediatamente la representacion anunciada de toda obra dramática, siempre que el autor de ella ó su apoderado se les presente oportunamente en queja por no haberse obtenido el indicado permiso; y aun sin necesidad de queja, ejecutarán lo mismo si les constare que semejante permiso no existe.

Cuarta. Las mismas autoridades procederán con arreglo á las leyes contra los empresarios y directores ó autores de compañías cómicas que falten á lo prevenido en la mencionada real orden de 5 de Mayo ó que para eludirlo, igualmente que las disposiciones contenidas en la presente circular, alteren en los anuncios los títulos de las obras dramaticas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1839.—Hompanera de Cos.—Sr. gefe político de.

Real orden de 4 de Marzo de 1844.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociato núm. 14.—La Reina, á fin de que se respete en toda su extension la propiedad literaria, y atendiendo á las reclamaciones de varios escritores, se ha servido declarar que la real orden de 5 de Mayo de 1837, por la cual se mandó que no se representase ninguna obra dramática sin permiso de su autor ó

dueño propietario, y las demas relativas al mismo asunto, comprenden, no solo á los teatros públicos, sino tambien á toda sociedad formada por acciones, suscripciones ó cualquiera otra contribucion pecuniaria, sea cual fuere su denominacion. Madrid 4 de Marzo de 1844.—Peñaflorida.—Sr. gefe político de.

Núm. 59.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el dia 24 de Abril á las doce de la mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 24 de Abril de 1844, en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanta de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.^o en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas sitas en los términos que se dice partido de Borja.

Del Cabildo de Borja.

1. Un campo de cabida de 3 anegas 7 almudes en Sayon, término de Borja: linda con otros del Hospital y senda de herederos arrendado en 2 cahices 2 anegas trigo anuales hasta 15 de Agosto de este año, que al precio de 12 rs. la anega valen 216 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 6480 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

2. Otro de cabida de 2 anegas en id. término de id.: linda con Vicente Murillo y rio Solvan, arrendado á Tomas Irache en 2 anegas 6 almudes trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 30 rs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 900 rs. por cuya &c.

3. Otro de cabida de 2 anegas un almud en Manzaniel término de id.: linda con otros de D. Tomas Sanchez y brazal del riego, arrendado en un cahiz 2 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 120 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya &c.

4. Otro ó 1.^a porcion de cabida de 5 anegas 9 almudes en Medianiel término de id.

(3)

linda con camino de Málleu y la 2.a porcion arrendados en union con el que sigue en 5 cahices trigo, correspondiéndole á este un cahiz 6 anegas 4 almudes anuales hasta dicho dia, que á id hacen 479 rs. capitalizado en 5370 rs. y tasado en 5600 rs. por cuya &c.

5. Otro ó 2.a porcion del anterior de cabida de 7 anegas 4 almudes en id. término de id.: linda con la 4.a y camino de Málleu, arrendado por dicha razon en 3 cahices una anega un almud trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 304 rs. capitalizado en 9030 rs. y tasado en 9500 rs. por cuya &c.

6. Otro de cabida de 5 anegas en el Motal término de id.: linda con camino de Ainzon y senda de Valverde arrendado en un cahiz una anega trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 408 rs. capitalizado en 3240 rs. y tasado en 4200 rs por cuya &c.

7. Otro de cabida de 5 anegas un almud en mal mediano término de id.: linda con el rio de este nombre, arrendado en 2 cahices trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 492 rs. tasado en 4000 rs. y capitalizado en 5760 rs. por cuya &c.

8. Otro de cabida de 3 anegas 9 almudes en Madrigal término de id.: linda con Don Tomas Espejo y acequia del término, arrendado en un cahiz una anega trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 408 rs. tasado en 2500 rs. y capitalizado en 3240 rs. por cuya &c.

9. Otro de la Colegial de cabida de una anega 6 almudes en término de id.: arrendado en un cahiz 6 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 468 rs., tasado en 4500 rs. y capitalizado en 5040 rs. por cuya &c.

10. Otro de cabida de 4 anegas un almud en Corcés término de Borja: linda con capellanía de Gonzalez y riego del ojo de los canales, arrendado en un cahiz 7 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 480 rs. tasado en 3600 rs. y capitalizado en 5400 rs. por cuya &c.

11. Otro de cabida de 3 anegas 3 almudes en Belzurera término de id.: linda con la iglesia y Miguel Almau, arrendado en 5 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 60 rs. capitalizado en 4800 rs. y tasado en 2500 rs. por cuya &c.

12. Otro de cabida de 5 anegas 9 almudes en Cervera término de id.: linda con el Hospital y acequia de Cervera, arrendado en 7 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 84 rs. capitalizado en 2520 rs. y tasado en 4000 rs. por cuya &c.

13. Otro de cabida de una anega en la Diza alta término de id.: linda con D. Agustin Valde y Almau arrendado en 2 anegas trigo

anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 24 rs. tasado en 600 rs. y capitalizado en 720 rs. por cuya &c.

14. Otro de cabida de 4 anegas un almud en Manzaniel, término de id.: linda con D. Justo del Rio y brazal, arrendado en un cahiz 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 444 rs. tasado en 3600 rs. y capitalizado en 4320 rs. por cuya &c.

15. Otro de cabida de 3 anegas 9 almudes en Belbadon término de id.: linda con Olivar del Hospital y Viuda de José Modrego arrendado en un cahiz trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 96 rs. capitalizado en 2880 rs. tasado en 3000 rs. por cuya &c.

16. Otro de cabida de 2 anegas 9 almudes en id. término de id.: linda con Blas Tabuenca y D. Tomas Espejo arrendado en un cahiz trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 96 rs. tasado en 2400 rs. y capitalizado en 2880 rs. por cuya &c.

17. Otro de cabida de 7 anegas un almud en id. término de id.: linda con Don Benito Ferrandez y D. Pedro Milagro de Ainzon, arrendado en un cahiz 2 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 120 rs. capitalizado en 3600 rs. y tasado en 3700 rs. por cuya &c.

18. Otro de cabida de 3 anegas 7 almudes en Sayon, término de id.: linda con heredad del Hospital y senda de herederos, arrendado á Fernando Chueca en un cahiz 2 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 120 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya &c.

19. Otro de cabida de 4 anegas un almud en la Nava término de id.: linda con Don José Aznar y acequia de la Nava, arrendado en 2 cahices una anega trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 204 rs. tasado en 3400 rs. y capitalizado en 6120 por cuya &c.

20. Otro de cabida de 2 anegas 8 almudes en Plan mediano término de id.: linda con otro de la Iglesia y acequia del término, arrendado en un cahiz trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 96 rs. tasado en 4800 rs. y capitalizado en 2880 rs. por cuya &c.

21. Otro de cabida de 2 anegas 10 almudes en Marrequé término de id.: linda con otro de la Iglesia y Blas Tejero, arrendado en 2 cahices 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 240 rs. tasado en 4500 rs. y capitalizado en 7200 rs. por cuya &c.

22. Otro de cabida de una anega 8 almudes en Valtierra término de id.: linda con senda de herederos y acequia del término, arrendado en 2 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 24 rs. capitalizado en 720 rs. y tasado en 1200 rs. por cuya &c.

La finca que sigue ha sido declarada de mayor cuantía y sus pagos se verificarán por sus respectivos compradores á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100, ó del 4 entregando de este último, 120 por cada 100. Treinta por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.ª parte de los tantos por 100 que quedan expresados, ejecutándose el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 4 restantes á 1, 2, 3 y 4 años de la fecha de este documento, todo con arreglo al citado artículo; teniéndose entendido que en el mismo dia y hora se celebrará otro remate en la Villa y Corte de Madrid.

23. Un edificio llamado Palacio con una huerta estramuros de la ciudad de Borja; el palacio contiene 820 varas cuadradas de sitio y la huerta de 2 cahices 9 almudes tierra, linda con paso general de los huertos, arrendado en 2032 rs. 32 mrs. hasta 15 de Agosto próximo, el edificio ha sido tasado en 16469 rs. y la huerta en 41.232 rs. que al todo componen la suma de 57.701 rs. y capitalizados en 60.988 rs. 8 mrs. que es &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Adjudicadas que sean las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 dias con arreglo al artículo 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

Recibida por los compradores la adjudicacion y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni restriccion del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instruccion.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 19 de Marzo de 1844.—P. A.—Ramon Sardina.

Se arrienda la Dehesa de Guisema que se encuentra en los confines del Señorío de Molina de Aragon y el partido de Calatayud. Pueden acomodarse cuatro mil carneros y parte de cabrío. Están muy acreditados sus pastos de invierno y ofrece las comodidades posibles. Es propia del Marqués de Embid, residente en Molina, á quien podrán dirigirse los que gusten interesarse en su arrendamiento.

ERRATA IMPORTANTE.

En el anuncio de venta de bienes nacionales que para el 6 de Abril á las once de su mañana se halla inserto en el suplemento á este Boletín oficial del Jueves 7 de los corrientes, entre otras fincas que pertenecieron al Cabildo de Zaragoza, la renta de 22 cahices trigo que se designa al número 18 con las 26 fincas siguientes de dicho anuncio debe ser 42 cahices de dicha especie.

En la calle de la Sombrerería núm. 167 casa de Nicolás Perejano, hay de venta los fuegos artificiales siguientes: árboles, ruedas, boladores, carretilas, y todos cuantos se puedan desear, con la condicion de que irá á dirigirlos á donde se los compren siendo cosa de entidad y no teniendo otro compromiso. Tambien globos arcoscáticos.

Desde el 3 de Mayo en adelante se arriendan las yerbas que fueron del suprimido convento de S. Lázaro, sitas en los términos de esta ciudad, confinantes con mofiones de Pastriz, se verificará el arriendo el dia 9 del próximo Abril á las diez de su mañana en la calle del Coso número 430 segunda habitacion, bajo las condiciones que se manifestarán.

Ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha. Se halla de venta en la imprenta de este periódico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería á 2 rs.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Se halla venal en la imprenta de este periódico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Reglamento para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta de este periódico á real de vellon.

Zaragoza: Imprenta Nacional.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el día 26 de Abril á las diez de la mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el día 26 de Abril de 1844, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas sitas en los términos que se indican, partido de Borja.

Del cabildo de Borja.

1. Un campo ó sea la 1.a de las 2 en que ha sido dividido de 6 anegas 9 almudes en Samper término de Borja, linda con capellanía de Fernandez y camino de Tarazona, arrendado en union del siguiente en un cahiz 6 anegas 6 almudes trigo correspondiéndole á este un cahiz una anega anuales hasta 15 de Agosto de este año, que al precio de 12 rs. la anega hacen 109 rs., tasado en 2000 rs. y capitalizado en 3270 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

2. Otro ó sea la 2.a porcion del anterior de cabida de un cahiz 2 cuartales en id. término de id., linda con el anterior, arrendado por la regla dada en 5 anegas 5 almudes trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 65 rs., tasado en 1200 rs. y capitalizado en 1950 rs. por cuya &c.

3. Otro de cabida de 3 anegas 6 almudes en id. término de id.: linda con otro de la Iglesia y fillo de la Diza arrendado á la viuda de Calisto Modago en 1 cahiz 2 anegas trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 120 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya cantidad &c.

4. Otro de cabida de 6 anegas 8 almudes en Soper término de id.: linda con D. José Martinez arrendado á Alejandro Bruno Sanchez en 2 cahices trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 192 rs. tasado en 3400 rs. y capitalizado en 5760 rs. por cuya &c.

5. Otro de cabida de 5 anegas un almud en id. término del Real término de id. linda con el sendero y campo de capellanía arrendado en 2 cahices trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 192 rs. tasado en 3400

rs. y capitalizado en 5760 por cuya &c.

6. Otro de cabida de 2 anegas 11 almudes en la Dosa término de id.: linda con heredad de Trias y la loma arrendado á Dionisio Urzaiz en 5 anegas trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 60 rs. tasado en 1400 rs. y capitalizado en 1800 rs. por cuya cantidad &c.

7. Otro de cabida de 5 anegas en Priñen término de id.: linda con D. Tomás Sanchez y sendero del término arrendado á Antonio Aznar en 2 cahices 1 anega trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 204 rs. tasado en 3800 rs. y capitalizado en 6120 rs. por cuya &c.

8. Otro de cabida de 3 anegas un almud en el collado término de id. linda con D. Tomás Sanchez y senda del Collado arrendado á Manuel Lopez en 1 cahiz 3 anegas trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 132 rs. tasado en 1400 rs. y capitalizado en 3960 rs. por cuya &c.

9. Otro de cabida de 6 anegas 5 almudes en Mazaniel término de id. linda con camino de Tarazona y D. Juan Antonio Castillo arrendado á Mariano Escolano en 3 cahices 4 anegas trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 336 rs. tasado en 7000 rs. y capitalizado en 10080 rs. por cuya &c.

10. Otro de cabida de 4 anegas 9 almudes en Lones término de id.: linda con D. Tomás Fernandez y fillo del tronco arrendado á Lino Catarrecha en un cahiz 7 anegas trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 180 rs. tiene contra sí y á favor de la catedral de Tarazona un censo de 9 rs. 14 mrs. que al 33 un tercio el millar forman el capital de 303 rs. 21 mrs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 5400 rs. por cuya &c.

11. Otro de cabida de 2 anegas 8 almudes en la Nava término de id.: linda con Doña Josefa del Rio y D. Bartotomé Romeo arrendado á Vicente Orchaga en un cahiz 4 anegas trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 144 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 4320 rs. por cuya &c.

12. Otro de cabida de 3 anegas un almud en Priñen término de id.: linda con Doña Josefa Lajusticia y D. Bernardo Cardona arrendado á Santiago Embun en un cahiz trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 96 rs. tasado en 1300 rs. y capitalizado en 2880 rs. por cuya &c.

13. Otro de cabida de 4 anegas 8 almudes en colinas término de id.: linda con D. José Huerta y D. Atilano Hernandez arrendado á Jorge Cubel en un cahiz una anega trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 108 rs. tasado en 2000 rs. y capitalizado

en 3240 rs. por cuya &c.

14. Otro de cabida de 5 anegas 10 almudes en Gamon término de id.: linda con Convento de la Concepcion y acequia de la Nava arrendado á Manuel Aguilera y Sola en un cahiz trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 96 rs. tasado en 2400 rs. y capitalizado en 2880 rs. por cuya &c.

15. Otro de cabida de un cahiz 2 anegas 6 almudes en Callejuela término de id.: linda con camino de la Espiolla y rio Solva, arrendado á Pantaleon Aznar en 6 cahices trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 576 rs. tiene contra sí y á favor del beneficio de San Sebastian un censo de 54 sueldos que al 33 $\frac{1}{3}$ el millar forman el capital de 1694 rs. 4 mrs. tasado en 11.000 rs. y capitalizado en 17.280 rs. por cuya &c.

16. Otro de cabida de 3 anegas un almud en Manzanier término de id.: linda con otro de la Colegial y brazal del Gorron, arrendado á Ignacio Aznar en un cahiz 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 144 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 4320 rs. por cuya &c.

17. Otro de cabida de un cahiz una anega un almud en la huerta de la ciudad término de id.: linda con D. José San Gil y D. Manuel Alvarez arrendado á Cipriano Catarecha en 6 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 72 rs. capitalizado en 2160 rs. y tasado en 7000 rs. por cuya &c.

18. Otro de cabida de un cahiz 7 almudes en id. en la horca término de id.: linda con camino del término y riego arrendado á Julian Casanova en 3 cahices trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 288 rs. tasado en 7400 rs. y capitalizado en 8640 rs. por cuya &c.

19. Otro de cabida de 4 anegas 3 almudes en S. Jorge término de id.: linda con D. Tomas Espejo y D. Primo Sanchez arrendado en un cahiz una anega trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 108 rs. capitalizado en 3240 rs. y tasado en 5400 rs. por cuya &c.

20. Otro de cabida de 2 anegas 6 almudes en viñales término de id.: linda con D. Tomás Espejo y heredad de trias arrendado en un cahiz trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 96 rs. capitalizado en 2880 rs. y tasado en 3000 rs. por cuya &c.

21. Otro con una noguera de cabida de 2 anegas 9 almudes en el Abrevador término de id.: linda con camino de Tudela y rio del partidero arrendado en un cahiz 3 anegas 6 almudes trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 138 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 4140 rs. por cuya &c.

22. Otro de cabida de una anega 2 almudes en el Figueral término de id.: linda con

camino de Tudela y senda de la cogullela arrendado en 2 cahices 7 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 276 rs. tasado en 6000 rs. y capitalizado en 8280 rs. por cuya cantidad &c.

23. Otro de cabida de una anega 3 almudes en el barrio término de id.: linda con el rio salvan y viuda de Aguirre arrendado en 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 48 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 1440 rs. por cuya &c.

24. Otro de cabida de 3 anegas en Sayon término de id.: linda con Mariano Margama y Manuel Aguilar menor arrendado en un cahiz una anega trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 108 rs. tasado en 1800 rs. y capitalizado en 3240 rs. por cuya &c.

25. Otro de cabida de 7 anegas un almud en id. término de id.: linda con acequia baja del término y riego de cogullela arrendado en 6 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 72 rs. tasado en 1547 rs. y capitalizado en 2160 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 19 de Marzo de 1844. =P. A.= Ramon Sardina.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Remate para el 11 de Abril á las 12 de la mañana.

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuacion se espresan, rematadas los dias 14 y 18 del corriente, como Intendente de Rentas de esta provincia he dispuesto ampliar por 15 dias mas la subasta de las mismas, señalando para que se verifique el dia 11 de Abril de 1844, á las doce de su mañana por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribanía de Bienes Nacionales, la cual tendrá efecto dicho dia en las casas consistoriales de esta ciudad, con asistencia del Comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales ó persona que lo represente y con citacion del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido del pueblo donde radican con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verifi-

cará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rusticas sitas en los términos de la ciudad de Tarazona partido de la misma.
Del cabildo catedral de la ciudad de Tarazona.

Núm. 7351 de la relacion.

1. Un campo en prado mayor de un cahiz 6 almudes, linda con D. Agustin Irazoqui y brazal, arrendado á la viuda de Fermin Roda en 3 anegas trigo que regulado á 13 rs. la anega valen 39 rs. tasado en 280 rs. y capitalizado en 1170 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 7352 de la relacion.

2. Otro en concellada ó sea torca ó Pinar de cabida de un cahiz 2 anegas 8 almudes linda con Lucas Clavería y senda arrendado á Mariano García en un cahiz 2 anegas que á id. hacen 130 rs. tasado en 2000 rs., y capitalizado en 3900 rs. por cuya &c.

Núm. 7353 de la relacion.

3. Otro en carrera Malon de 7 anegas tierra linda con D. Juan Aceto y senda de camellada arrendado á Manuel Gil en 2 cahices trigo que á id. hacen 208 rs. tasado en 1240 rs. y capitalizado en 6240 rs. por cuya &c.

Núm. 7354 de la relacion.

4. Otro en carbonera ó sea torca 6 Pinos de cabida de un cahiz 6 anegas 5 almudes linda con Mariano Martinez arrendado á Bartolomé Magallon en 3 cahices 4 anegas que á id. hacen 364 rs. tasado en 4000 rs. y capitalizado en 10.920 rs. por cuya &c.

Núm. 7355 de la relacion.

5. Otro en torca ó pinos de 5 anegas de tierra, linda con Doña Bernarda Baroja y brazal, arrendado á Pascual Guardia en un cahiz 6 anegas trigo que á id. hacen 182 rs. tasado en 1800 rs. y capitalizado en 5460 rs. por cuya &c.

Núm. 7357 de la relacion.

6. Otro en viñales de cabida de un cahiz 4 almudes, linda con D. Joaquin Teruel y acequia arrendado á Mariano Ramos en 2 cahices 6 anegas 6 almudes que á id. hacen 292 rs. 17 mrs. tasado en 4000 rs. y capitalizado en 8775 rs. por cuya &c.

Núm. 7358 de la relacion.

7. Otro en id. de cabida de un cahiz un almud linda con el cabildo y brazal arrendado á Mariano Gil en 3 cahices 3 anegas 6 almudes que á id. hacen 357 rs. 17 mrs. tasado en 4000 rs. y capitalizado en 10.725 rs. por cuya &c.

Núm. 7359 de la relacion.

8. Otro partida de pinos de cabida de un cahiz 7 anegas 2 almudes linda con acequia arrendado á Pablo Sanchez en 3 cahices 4 ane-

gas trigo que á id. hacen 364 rs. tasado en 3800 rs. y capitalizado en 10.920 rs. por cuya &c.

Núm. 7365 de la relacion.

9. Otro en Samanes de 3 anegas 9 almudes tierra, linda con Mariano Marco y camino público, arrendado á Miguel Rada en un cahiz 4 anegas 6 almudes trigo que á id. hacen 162 rs. 17 mrs. tasado en 1900 rs. y capitalizado en 4875 rs. por cuya &c.

Núm. 7367 de la relacion.

10. Otro en Artos de 5 anegas 11 almudes de tierra linda con D. Justo Calabia y calle de la Lombana, arrendado á la viuda de Jorge Martínez en un cahiz 6 anegas 6 almudes trigo que á dicho precio hacen 188 rs. 17 mrs. tasado en 2120 rs. y capitalizado en 2655 rs. por cuya &c.

Núm. 7368 de la relacion.

11. Otro en carrera-Vierlas de 7 anegas 8 almudes tierra, linda con herederos de Don Prudencio Baroja arrendado á José Serrano en un cahiz 6 anegas trigo que á id. hacen 182 rs. tasado en 2000 rs. y capitalizado en 5460 rs. por cuya &c.

Núm. 7369 de la relacion.

12. Otro en Artos de cabida de 7 anegas 7 almudes, linda con D. Justo Calabia y camino arrendado á Cristobal Latorre en 2 cahices una anega que á id. hacen 221 rs. tasado en 2300 rs. y capitalizado en 6630 rs. por cuya &c.

Núm. 7370 de la relacion.

13. Otro en id. de 5 anegas de tierra linda con Manuel Viñal y brazal arrendado á la viuda de Casimiro Arnedo en un cahiz 2 anegas 6 almudes que á id. hacen 136 rs. 17 mrs. tasado en 1500 rs. y capitalizado en 4095 rs. por cuya &c.

Núm. 7371 de la relacion.

14. Otro en id. de 4 anegas 8 almudes linda con José Jordan y acequia de Orbos arrendado á Simon Aznar en 2 cahices una anega trigo que á id. hacen 221 rs. tasado en 2500 rs. y capitalizado en 6630 rs. por cuya &c.

Num. 7372 de la relacion.

15. Otro en id. de 4 anegas 8 almudes tierra, linda con D. Gerónimo Veraton y D. Isidoro Bozal arrendado á Juan Ledesma en 2 cahices 2 anegas trigo, que á dicho precio hacen 234 rs. tasado en 2800 rs. y capitalizado en 7020 rs. por cuya &c.

Núm. 7373 de la relacion.

16. Otro en Carrera-Vierlas de 6 anegas 10 almudes tierra linda con D. Romualdo Sagaseta y brazal arrendado á Andrés Milagro en 2 cahices de trigo que á id. hacen 208 rs. tasado en 2200 rs. y capitalizado en 6240 rs. por cuya &c.

Num. 7374 de la relacion.
17. Otro en Palomar ó sea prados villas, de cabida de un cahiz 5 anegas un almud linda con la vinda de Pantaleon Arnedo, y D. Gerónimo Veraton; arrendado á Sebastian Zueco en 3 cahices 2 anegas de trigo que á id. hacen 338 rs. tasado en 3320 rs. y capitalizado en 10.140 rs. por cuya &c.

Num. 7375 de la relacion.
18. Otro en id. id. de cabida de 7 anegas 7 almudes tierra, linda con D. Mateo Tutor y D. Gerónimo Veraton, arrendado á Alejandro Sanchez en 2 cahices trigo que á id. hacen 208 rs. tasado en 2600 rs. y capitalizado en 6240 rs. por cuya &c.

Num. 7379 de la relacion.
19. Otro en id. de un cahiz 3 anegas 11 almudes tierra, linda con Marcos Barcelona, y brazal contiene 37 olivos, arrendado á Emerico Martinez en 2 cahices 5 anegas trigo que á id. hacen 273 rs. tasado en 2400 rs. y capitalizado en 8190 rs. por cuya &c.

Num. 7380 de la relacion.
20. Otro en id. de cabida de un cahiz una anega 3 almudes tierra linda con D. Juan de Aceto, y brazal, arrendado á Mateo Calabia en 3 cahices 2 anegas trigo que á id. hacen 338 rs. tasado en 3600 rs. y capitalizado en 10.140 rs. por cuya &c.

Num. 7381 de la relacion.
21. Otro en id. de cabida de 7 anegas un almud tierra linda con D. Romualdo Sagasetta y Baron de Paemelo; arrendado á Domingo Casado, en 2 cahices 5 anegas 6 almudes que á id. hacen 279 rs. 17 mrs. tasado en 2600 rs. y capitalizado en 8385 rs. por cuya &c.

Num. 7382 de la relacion.
22. Otro en lord de cabida de 4 anegas 4 almudes tierra, linda con José Mañero y brazal del término arrendado á Manuel Jaray en un cahiz una anega que á id. hacen 117 rs. tasado en 1300 rs. y capitalizado en 3510 rs. por cuya &c.

Num. 7384 de la relacion.
23. Otro en carrera de Bacas y Samanés de cabida de 5 anegas 3 almudes, linda con Marcos Barcelona y camino, tiene contra sí y á favor del Capitulo de Sta. Cristina un treudo de 6 sueldos que al 66 y dos tercios el millar forman el capital de 337 rs. 10 mrs. y se halla arrendado á Tomás Roda en 2 cahices 5 anegas trigo que á id. hacen 273 rs. tasado en 2300 rs. y capitalizado en 8190 rs. por cuya &c.

Num. 7385 de la relacion.
24. Otro en id. de 5 anegas 2 almudes tierra linda con D. Gerónimo Veraton y acedia arrendado á Hilario García Troncon en 2 cahices que á id. hacen 208 rs. tasado en 2000 rs. y capitalizado en 6240 por cuya &c.

Num. 7387 de la relacion.
25. Otro en Carrera-Vierlas de cabida de

6 anegas 7 almudes, y linda con Gregorio Barcelona; arrendado á Cristobal Garcia en un cahiz 7 anegas que á id. hacen 195 rs. tasado en 2100 rs. y capitalizado en 5850 rs. por cuya &c.

Num. 7389 de la relacion.
26. Otro en Samanés de un cahiz 4 anegas linda con D. Agustin Irazoqui y camino, tiene contra sí y á favor del Capitulo de Sta. Cristina un treudo de 6 sueldos, que al 66 y dos tercios el millar forman el capital de 337 rs. 10 mrs. arrendado á Antonio Gil y Saicho en un cahiz 7 anegas 3 almudes que á id. hacen 198 rs. 9 mrs. tasado en 2300 rs. y capitalizado en 5947 rs. 32 mrs. por cuya &c.

Num. 7391 de la relacion.
27. Otro en Samanés de cabida de un cahiz 5 anegas 11 almudes linda con D. Francisco Marco y brazal arrendado á Pablo Sanchez en un cahiz 6 anegas que al precio de 13 rs. hacen 182 rs. tasado en 2200 rs. y capitalizado en 5460 rs. por cuya &c.

Num. 7392 de la relacion.
28. Otro en id. de cabida de 6 anegas 6 almudes linda con hera empedrada y camino Samanés, arrendado á la viuda de Roque Clavería en 2 cahices 3 anegas que á id. hacen 247 rs. tasado en 2200 rs. y capitalizado en 7410 rs. por cuya &c.

Num. 7394 de la relacion.
29. Otro en id. de cabida de 5 anegas 10 almudes linda con D. Romualdo Sagasetta y camino arrendado á Juan Lorente en 2 cahices 2 anegas que á id. hacen 234 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 7020 rs. por cuya &c.

Num. 7395 de la relacion.
30. Otro en Romedarte de 5 anegas 11 almudes tierra linda con D. Gerónimo Veraton y brazal arrendado á José Latorre en un cahiz 5 anegas que á id. hacen 169 rs. tasado en 1600 rs. y capitalizado en 5070 rs. por cuya &c.

Num. 7396 de la relacion.
31. Otro en id. de 7 anegas 8 almudes tierra linda con camino de Grisel y José Catalan arrendado á Antonio Gecora en un cahiz 2 anegas que á id. hacen 134 rs. tasado en 1400 rs. y capitalizado en 4020 por cuya &c.

Num. 7397 de la relacion.
32. Otro con casa de campo en id. de 14 cahices 7 anegas 7 almudes tierra linda con Fernando Martinez y viuda de Manuel Vera arrendado á Mariano Povar en 12 cahices trigo que á id. hacen 1248 rs. tasado en 16.920 rs. y capitalizado en 37.440 rs. por cuya &c.

Num. 7398 de la relacion.
33. Otro en id. de cabida de nn cahiz 3 almudes, linda con herederos de José Catalan

(Se concluirá.)

Zaragoza: Imprenta Nacional.